

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24385 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca el proceso selectivo, previsto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, para la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o para la adquisición de una segunda especialidad.*

El artículo 57 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 31, ha venido a separar los cuerpos integrados en su día en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, si bien integra en un solo Cuerpo, con dos especialidades, a los antiguos Inspectores Financieros y Tributarios e Inspectores de Aduanas. El citado artículo crea el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, como cuerpo adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, creando en su apartado cuarto, las especialidades de Inspección Financiera y Tributaria y de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales del mismo Cuerpo.

La Ley 66/1997 prevé la integración de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado en los tres nuevos cuerpos que el mencionado artículo 57 crea, en función de cuál fuese la especialidad a la que dichos funcionarios estuviesen adscritos. Sin embargo el apartado cinco del mismo artículo obliga a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a convocar, en un plazo no superior a cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley, las pruebas selectivas necesarias para que los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que hayan sido nombrados como funcionarios de carrera en dicho Cuerpo con posterioridad al 1 de agosto de 1990, puedan acceder a un Cuerpo de los creados en esta Ley, distinto al de integración o, en su caso, adquirir la especialidad restante del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. También podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios nombrados en los nuevos Cuerpos, en los términos previstos en el artículo 57 ocho de la Ley 66/1997.

Resulta por tanto procedente desarrollar los sucesivos procesos selectivos previstos en el artículo 57 cinco de la Ley 66/1997, siendo el primero de ellos el objeto de esta Resolución, y programando la convocatoria de los dos siguientes para el primer y segundo semestre del año 2000.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de la referida disposición legal y en uso de las competencias atribuidas por el apartado primero 1.1.4 de la Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias en el Director general de la misma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca el primer proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y a una segunda especialidad del mismo Cuerpo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57. cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social,

de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Los funcionarios que como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, hayan quedado integrados en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado y que sean nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, como consecuencia de la superación del proceso selectivo previsto en esta Resolución, quedarán en situación de servicio activo en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y en la de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, en el de origen. Aquellos funcionarios que como resultado del proceso de integración previsto en la Ley, adquieran la segunda especialidad y ya pertenecieran al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, permanecerán en la situación de servicio activo en el mismo.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan, de forma conjunta, pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y para la adquisición de una segunda especialidad del mismo cuerpo, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 cinco de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El número de plazas convocadas asciende a 34, según se detalla en el Anexo II de la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 Las pruebas selectivas constarán de una fase previa de concurso y otra fase consistente en la superación de un curso selectivo, con las pruebas, materias y valoraciones que se especifican en la base 4 de esta convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 57 Cinco apartado 2 letra e) de la Ley 66/1997, sólo se considerará como integrante del proceso selectivo, la segunda fase, de las descritas en el párrafo anterior.

1.4 Los aspirantes que superen la fase de concurso y participen en el curso selectivo que se detalla en la base 4.3 de esta Resolución, continuarán en la misma situación administrativa.

Quienes no superen el curso selectivo, o habiendo superado la fase de concurso no participasen en el curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.cinco, apartado 2, letra e), no podrán participar en las sucesivas pruebas selectivas previstas en el apartado 2, letra a) del citado artículo. Del mismo modo y según lo

dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, perderán el derecho a obtener la segunda especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, o a ser nombrados funcionarios de dicho Cuerpo, según el caso.

La asistencia al curso dará derecho a los funcionarios destinados en la Agencia Tributaria, a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas en el artículo 13 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, fijándose en el 25 por 100 la indemnización por residencia eventual.

1.5 De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 c) del artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, la adquisición de una determinada especialidad, se condicionará esta adquisición al efectivo desempeño durante un año, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de un puesto de trabajo reservado a la especialidad adquirida o, en su caso al Cuerpo de nuevo ingreso. Dicho plazo solo podrá ser interrumpido por pase del funcionario a la situación de servicios especiales o causa de fuerza mayor.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber sido nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado con posterioridad al día 1 de agosto de 1990.

b) Haber adquirido la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado o de una de las Especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado de acuerdo con el artículo 57, apartado ocho número 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Haber adquirido la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado de acuerdo con el artículo 57, apartado ocho, número 2 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

2.2 Los aspirantes que deseen acceder al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, deberán haber quedado, como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, integrados en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57 ocho de la Ley 66/1997.

2.3 Los aspirantes que deseen acceder a la segunda especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, deberán haber quedado, como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, integrados en la especialidad de Aduanas e Impuestos Especiales o de la Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57 ocho de la Ley 66/1997.

2.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para participar en el proceso selectivo deberán adecuarse al modelo normalizado que aparece en el anexo IV de esta Resolución. La presentación de solicitudes se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.2 En el apartado 4 de la solicitud se deberán consignar las plazas, por orden de preferencia, por las que el aspirante opta en la fase de concurso, de las que aparecen detalladas en el

anexo II de esta convocatoria. Los funcionarios que pretendan el acceso al Cuerpo podrán optar a todas las plazas del anexo II. Los que ya sean funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, deberán elegir plazas correspondientes a la especialidad que no posean.

Los aspirantes que desempeñen un puesto reservado al Cuerpo en el que se pretende ingresar o a la especialidad que se desea adquirir y optasen por continuar en el desempeño de dicho puesto lo harán constar en la instancia. Si pretendiesen además optar a las plazas convocadas en el anexo II, consignarán su orden de preferencia en el apartado 4 de su solicitud, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

4. Tribunales

4.1 El Tribunal calificador del presente proceso selectivo es el que se detalla en el anexo III de esta Resolución.

4.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.3 Con anterioridad a la iniciación de la fase de concurso de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.2.

4.4 Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá, con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. La sesión de su constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

4.5 El procedimiento a seguir por el Tribunal en sus actuaciones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sito en la calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid, teléfonos 91/583 12 86 y 91/583 11 43.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

4.7 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5. Pruebas selectivas

5.1 Las pruebas selectivas constarán de una fase previa de concurso y una segunda fase de curso selectivo.

5.2 En la fase de Concurso se valorarán los siguientes méritos:

5.2.1 Se concederá 2,5 puntos por cada año de servicio prestado en un puesto de trabajo reservado al Cuerpo o a la especialidad en la que se pretenda ingresar. La fracción de tiempo inferior al año, se computará por días.

5.2.2 Se concederán 2 puntos por cada año de antigüedad en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, contados desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionarios de carrera del citado Cuerpo, en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de diciembre de 1997. La fracción de tiempo inferior al año se computará por días.

5.2.3 En caso de empate se dirimirá el concurso atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo de origen.

Para la obtención de plaza deberá obtenerse al menos 4 puntos.

Con excepción de lo dispuesto en la base 5.2.2, los méritos referidos con anterioridad se valorarán hasta la fecha de publicación de la presente Resolución.

Una vez concluida la valoración de la fase de concurso, que deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de aspirantes admitidos y la adjudicación de plazas.

5.3 Fase de Curso selectivo.

5.3.1 El curso selectivo, que deberá iniciarse dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la fecha de publicación del resultado del concurso, se impartirá en la sede de Madrid de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, de acuerdo con el programa que se apruebe, de forma conjunta por la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. Tendrá una duración mínima de dos meses para los candidatos que accedan a una segunda especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y mínima de cuatro meses para los que accedan al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

5.3.2 El curso selectivo tendrá dos partes: Una primera relativa a materias de Inspección Financiera y Tributaria y una segunda relativa a materias de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.

Quienes ya fueran funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Hacienda del Estado no realizarán la parte del curso correspondiente a la especialidad que posean.

5.3.3 El curso selectivo, y cada una de sus asignaturas, serán valoradas por una Comisión Académica designada por el Instituto de Estudios Fiscales, de la siguiente manera:

Cada una de las partes en las que se divide el curso selectivo se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para poder superar el curso haber superado todas las asignaturas en las que se estructure el mismo.

La calificación de los aspirantes que participen en las dos partes del curso se obtendrá calculando la media de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, en la forma que se establece en el párrafo siguiente.

A la finalización del curso selectivo, se hará pública una relación de los aspirantes que hayan superado el mismo y que, será el resultado de relacionar, en una única lista, las calificaciones medias obtenidas por los funcionarios que concurran a las dos partes y las de aquellos que participen tan sólo en una de ellas, ponderando la media en función del total de horas impartidas en cada una de las dos partes.

6. Lista de aprobados

6. Finalizado el curso selectivo, el Presidente de la Comisión Académica enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificando las calificaciones obtenidas por los funcionarios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Nombramiento

7.1 La relación de los funcionarios que hubieran superado el proceso selectivo y como consecuencia del mismo accedan al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, será remitida por el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al Secretario de Estado para la Administración Pública para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se dictará resolución reconociendo la Especialidad adquirida como consecuencia del proceso selectivo, a quienes tuvieran previamente la condición de funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

7.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, o de la Resolución de reconocimiento de la especialidad adquirida, en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Disposición final

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

ANEXO II

Número de orden	Centro Directivo Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel C.D.	C. específico — Pesetas/añual
	D. E. AEAT en Canarias				
	<i>Área de Recaudación</i>				
1	Inspector Adjunto Unidad Reg. Rec.	1	Las Palmas.	28	3.698.628
	D. E. AEAT en Cataluña				
	<i>Área de Recaudación</i>				
2-5	Inspector Adjunto Unidad Reg. Rec.	4	Barcelona.	28	3.698.628
	Delegación de Barcelona				
	<i>Área de Inspección</i>				
6-24	Inspector Jefe Unidad de Inspección.	19	Barcelona.	28	3.698.628

Número de orden	Centro Directivo Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel C.D.	C. específico — Pesetas/anual
	Delegación de Tarragona				
	<i>Área de Inspección</i>				
25-26	Inspector Jefe Unidad de Inspección.	2	Tarragona.	27	3.445.872
	Delegación de Lleida				
	<i>Área de Inspección</i>				
27-28	Inspector Jefe Unidad de Inspección.	2	Lleida.	27	3.445.872
	Delegación de Sevilla				
	<i>Área de Aduanas</i>				
29-30	Jefe Unidad de Inspección de Aduanas.	2	Sevilla.	27	3.445.872
	Delegación de Toledo				
	<i>Área de Aduanas</i>				
31-32	Jefe Unidad de Inspección Aduanas.	2	Toledo.	27	3.445.872
	Delegación Esp. Canarias				
	<i>Área de Aduanas</i>				
33	Jefe Unidad de Inspección de Aduanas.	1	Las Palmas.	27	3.445.872
	Delegación de Tenerife				
	<i>Área de Aduanas</i>				
34	Jefe Unidad de Inspección de Aduanas.	1	Tenerife.	27	3.445.872

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: Don Francisco Javier Rubio Castañera, Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales: Doña Elisa de la Nuez Sánchez-Casado, Cuerpo de Abogados del Estado; don Luis Ramón Jones Rodríguez, Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, y doña Marta Fernández-Cuartero Paramio, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Julio García Magán, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Tribunal suplente

Presidente: Don Alfonso Rubio Bazán, Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio de la Hacienda Pública.

Vocales: Don José Luís Monzón Baño, Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; doña Carmen Bernardo Gómez, Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, y don José Javier Martín Martín, Cuerpo Superior de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Fernando Sánchez-Beato Lacasa, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO IV

1/2

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO O PARA LA ADQUISICIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL MISMO.

1. DATOS PERSONALES:

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DOMICILIO: Calle o Plaza y Nº:			FECHA NACIMIENTO:
			DIA MES AÑO
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:

2. DATOS ADMINISTRATIVOS ACTUALES:

CUERPO:	ESPECIALIDAD:	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:
---------	---------------	---------------------------

3. DATOS ADMINISTRATIVOS PRECEDENTES:

CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS DEL ESTADO:

Fecha del B.O.E. de su nombramiento:

DD	MM	AA
		1.99

4. PLAZAS SOLICITADAS (Anexo I - Base 1.1.)

	NÚMERO DE ORDEN	DENOMINACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

(CONTINÚA)

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

ANEXO IV

El solicitante (si/no) ocupa un Puesto de Trabajo reservado..... y opta por continuar en dicho puesto (Base 3.2.)

2/2

5. VALORACIÓN FASE DE CONCURSO:

Se hará constar sólo la denominación y tiempo de servicios prestados, en algún puesto de trabajo reservado al Cuerpo o a la especialidad en la que se pretende ingresar y todo ello a los efectos de lo establecido en el apartado 5.2.1 de las bases de la convocatoria.

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIEMPO		
		DD	MM	AA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar, Fecha y Firma: